

Anteproyecto de Acuerdo que modifica los requisitos y el procedimiento para obtener los permisos de importación y/o exportación de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos

Diciembre 2020

Autores: Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Jorge Kim, Roberto Ríos Artigas, Juan F. Ruenes Rosales, Juan Carlos Llorens Rojas, Gustavo Neyra López

El primero de diciembre de 2020, la Secretaría de Economía (“SE”) y la Secretaría de Energía (“SENER”) pusieron a disposición del público el anteproyecto (el “**Anteproyecto**”) del *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía* (el “**Acuerdo**”)¹, mediante el cual:

1. Se establecen las fracciones arancelarias de las mercancías que estarán sujetas a regulación, a través de la propia SENER y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (“CNSNS”), cuyo cumplimiento se deberá acreditar ante las autoridades correspondientes;
2. Se establecen medidas de control, mediante el requisito de autorización previa otorgada por SENER por conducto de CNSNS, a la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos y bienes de uso dual, en materia nuclear y tecnología relacionada que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas nucleares y de destrucción masiva; y
3. Se establecen (i) las mercancías que estarán sujetas a permiso previo por parte de SENER, respecto de importación o exportación de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos, (ii) las condiciones y regímenes aduaneros bajo los cuales podrán realizarse las operaciones de comercio exterior relacionadas con la importación y exportación de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos y (iii) las condiciones de cumplimiento que se deberán acreditar ante las autoridades competentes para obtener y mantener vigente los permisos previos de importación y exportación de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos.

En relación con los permisos previos de importación y/o exportación de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos (los “**Permisos**”), el Anteproyecto establece, entre otros puntos, lo siguiente:

¹ Disponible en el Portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: <http://187.191.71.192/portales/resumen/50780>

- Los Permisos tienen por objeto ser una medida de restricción no arancelaria que regule las importaciones y exportaciones de petrolíferos, hidrocarburos y petroquímicos con el propósito de controlar que las operaciones de comercio exterior no afecten la balanza energética, fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, así como prevenir y detectar prácticas de fraude aduanero y contrabando de las mercancías.
- La SENER podrá solicitar a cualquier institución o dependencia información para determinar que el otorgamiento o la vigencia de un Permiso contribuye con la seguridad energética del País y la garantía de suministro de combustibles en México.
- La SENER y la SE, en el ámbito de su propia competencia, tendrán la facultad de interpretar para efectos administrativos y/o aplicar en casos particulares, las disposiciones legales pertinentes del Acuerdo.
- Cabe destacar que el Anteproyecto sólo contempla Permisos por 1 y 5 años de vigencia; es decir, no se contempla una vigencia superior a la antes señalada.²
- Se establecieron nuevos requisitos para el otorgamiento de Permisos con vigencia de 1 año, entre los cuales, destacamos los siguientes: (i) para el caso de permisos de importación: (a) presentar permiso de comercialización y/o transporte de la mercancía que pretende importar, ya sea del solicitante o de un tercero, en cuyo caso se deberá acreditar la relación comercial con ese tercero; (b) señalar el uso y destino final que tendrá la mercancía objeto del Permiso; (c) acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y aduaneras; (d) presentar una proyección mensual del costo de internación y del volumen de mercancía que se pretenda importar durante la vigencia del Permiso correspondiente; y (e) para el caso de que el importador sea titular de permisos de comercialización y/o distribución para vender combustibles a las estaciones de servicio o a usuarios finales en México, se deberá aportar pruebas respecto al cumplimiento de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos vigente; y (ii) para el caso de permisos de exportación: (a) presentar el permiso de transporte o distribución de la mercancía que se pretende exportar; (b) señalar el uso y destino final que tendrá la mercancía objeto del permiso (c) presentar relación que contenga información de los proveedores de la mercancía a exportar, y acreditar la relación con dichos proveedores, (d) acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y aduaneras; (e) presentar una proyección mensual del volumen de mercancía que se pretenda exportar durante la vigencia del permiso correspondiente y demostrar que la pretendida exportación no impactará el suministro en territorio nacional y (f) para el caso de exportación de gas natural, describir la logística de los gasoductos que se utilizarán para transportar el producto.
- De acuerdo con el Anteproyecto, para el otorgamiento de Permisos por 5 años, además de los requisitos para los permisos de 1 año, se requiere lo siguiente: (i) demostrar compromisos contractuales con vigencia de al menos 5 años; (ii) acreditar su contribución al desarrollo o expansión de la infraestructura de almacenamiento y/o transporte de la mercancía a exportar, y (iii) en el caso de exportación, acreditar que dicha actividad no tendrá un efecto adverso en el suministro del producto correspondiente en México a mediano y largo plazo.
- El Anteproyecto establece que los Permisos con vigencia de 1 año podrán prorrogarse hasta en dos ocasiones por la vigencia original, y los Permisos con vigencia de 5 años podrán prorrogarse una vez por el mismo plazo.
- El Anteproyecto establece que SENER emitirá la resolución de otorgamiento o rechazo de un Permiso dentro de los doce días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud; sujeto a negativa ficta.
- El Anteproyecto establece que los Permisos con vigencia de 1 año caducarán si no se llevan a cabo las actividades permisionadas durante más de 30 días consecutivos, y los de 5 años si sus titulares no ejercen los derechos previstos en dichos permisos o los mismos no cumplen su propósito durante un año.³

² Se hace notar que actualmente permisos de esta naturaleza se otorgan por una vigencia de hasta por 20 años.

³ Hacemos notar que el artículo 58 del Acuerdo hace referencia a permisos previos con una vigencia de veinte años.

- El Anteproyecto establece expresamente como supuestos de revocación de los Permisos, entre otros: (i) el mal ejercicio de la actividad prevista en el permiso; por ejemplo, el incumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias o aduaneras por parte del titular; (ii) el cambio en las condiciones originales del permiso si el titular no informa de tales cambios a la SENER, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, modificaciones de los estatutos sociales y composición accionaria del permisionario (i.e., cambios corporativos), y (iii) cualquier incumplimiento sin causa justificada a las leyes aplicables en materia energética, que atente contra la seguridad y soberanía energética.
- Finalmente, el Anteproyecto establece que los permisionarios deberán presentar mensualmente un reporte respecto de la actividad permitida conforme a los formatos que se publiquen en la página electrónica de SENER.

Los artículos transitorios del Anteproyecto establecen que: (i) se abrogarían las actuales disposiciones administrativas emitidas por SENER que regulan el procedimiento y los requisitos para los permisos de importación y exportación; (ii) los permisos de exportación y/o importación emitidos por SENER previo a la vigencia del Acuerdo seguirían surtiendo efectos en los términos que fueron expedidos; y (iii) los procedimientos de solicitud permisos de exportación y/o importación de hidrocarburos o petrolíferos en trámite previo a la entrada en vigor del Anteproyecto, se seguirán sustanciados con las disposiciones vigentes al momento de la solicitud.

Cabe destacar que el Anteproyecto se encuentra sujeto al proceso de mejora y análisis de impacto regulatorio ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el cual permite que el público presente comentarios u observaciones al Anteproyecto. Una vez concluido dicho proceso, el Acuerdo aprobado por SENER y la SE, según el mismo se haya modificado conforme al proceso de mejora y análisis de impacto regulatorio, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

© 2020 White & Case LLP